RESOLUCIÓN No. 111 DE 2026
(18 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017 INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL No. MN-ESAL-014-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACÁ Y DELEGADA PARA CONTRATAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 076 DEL 9 DE JULIO DE 2024, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 80/93, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

1) Que la Secretaría de la Mujer y Programas Sociales del Municipio de Nobsa, mediante comunicación de 11 de septiembre de 2026, radicado el 15 de septiembre de 2026, solicitó a la Secretaría General de Contratación Pública adelantar el trámite precontractual, allegando los estudios previos y sus anexos, así como las razones técnicas, jurídicas y financieras que justifican la contratación que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y OPERACION DE LOS PROGRAMAS CENTRO DIA y CENTRO DE PROTECCION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA".**

2) Que la Secretaría de la Mujer y Programas Sociales de Nobsa justifica la necesidad de celebrar el Convenio de Asociación según lo descrito en el numeral ***"2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION",*** *de* los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del presente trámite contractual.

3) Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones. Así mismo, el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con los compromisos que se deriven de la suscripción del convenio requerido.

4) Que la presente contratación se enmarca en la Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

5) Que el Convenio se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y de las estipulaciones dadas dentro del articulo 4 el Decreto No 092 de 2017, así como de lo consagrado dentro del Artículo 96° de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

6) Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso contractual y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 4 y ss. De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

7) Que el día **15 de septiembre de 2026**, el municipio publicó la Invitación Pública y estudios previos del proceso identificado como **MN-ESAL-014-2026**.

8) Que dentro del término para la presentación de observaciones a la invitación publica, el día **15 de septiembre de 2026**, no se recibieron observaciones, tal cual como se evidencia dentro de la plataforma del SECOP II.

9) Que el día **16 de septiembre de 2026**, se llevó a cabo la etapa de recepción de ofertas y cierre de la invitación, teniendo como resultado la presentación de una (1) propuesta, así:

ORDEN	OFERENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA
1	FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS NIT 900.402.667-2	2026-09-17 H. 08:00:28 A.M

10) Que el día **17 de septiembre de 2026**, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación cuyo resultado señaló que la **FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS NO CUMPLÍA** con todos los requisitos contemplados en la Invitación Pública de Régimen Especial **No. MN-ESAL-014-2026.**

11) Que conforme al cronograma del proceso se concedió el término de traslado del Informe de Evaluación hasta las 02:00 p.m. del **18 de septiembre de 2026**, para que la ESAL o demás interesados presentarán las observaciones respectivas.

12) Que una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación el proponente allego documentos de subsanación al informe de evaluación, en virtud de lo anterior se obtuvo los siguientes resultados:

No.	PROPONENTES	RESULTADO FINAL
1	FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS NIT 900.402.667-2	CUMPLE

13) Que, en consecuencia, el proponente **FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS** identificado con **NIT. 900.402.667-2** representado legalmente por **MAURICIO BARINAS SOLER** identificado con **C.C.9.600.688 CUMPLE** con la totalidad de requisitos de orden financiero, jurídico y técnico para la celebración del correspondiente convenio.

14) Que, en consecuencia, el **COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MN-ESAL-014-2026** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y OPERACION DE LOS PROGRAMAS CENTRO DIA y CENTRO DE PROTECCION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA"**, recomendó a la **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** adjudicar el proceso de selección a la **FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS** identificado con **NIT. 900.402.667-2** representado legalmente por **MAURICIO BARINAS SOLER** identificado con **C.C.9.600.688,** por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. ($ 618.680.604,00) M/CTE;** valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, de acuerdo con el desarrollo y cumplimientos de las especificaciones técnicas y con las condiciones económicas presentadas.

15) Que la **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** acepta la recomendación de adjudicación realizada por el comité evaluador del proceso de la referencia, y, en consecuencia, mediante el presente Acto Administrativo adjudicará el **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO. MN-ESAL-014-2026** a la **FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS** identificado con **NIT. 900.402.667-2** representado legalmente por **MAURICIO BARINAS SOLER** identificado con **C.C.9.600.688,** por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. ($ 618.680.604,00) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDIQUESE la convocatoria pública del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO. MN-ESAL-014-2026** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y OPERACION DE LOS PROGRAMAS CENTRO DIA y CENTRO DE PROTECCION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA"**, por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. ($ 618.680.604,00) M/CTE,** valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, de acuerdo con el desarrollo y cumplimientos de las especificaciones técnicas y con las condiciones

económicas presentadas, a la **FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS** identificado con **NIT. 900.402.667-2** representado legalmente por **MAURICIO BARINAS SOLER** identificado con **C.C.9.600.688**, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se procederá a notificar el presente Acto Administrativo a la ESAL **FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS** identificado con **NIT. 900.402.667-2** representado legalmente por **MAURICIO BARINAS SOLER** identificado con **C.C.9.600.688**, a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del Articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección.

Dada en Nobsa, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyectó: Luz Karime Pérez Diaz- Abogada Especialista (Contratista SGCP)
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera – Secretaria General de Contratación Pública